



## BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

# Obispado de Astorga.

---

SUMARIO:—Circular mandando preces con motivo del Sínodo diocesano —Rescripto concediendo indulgencia plenaria con ocasión del mismo.—Carta de su Santidad al Arzobispo de Colonia. sobre la cuestión obrera.—Sínodos para la prórroga de licencias eclesiásticas.—Noticias acerca del Sínodo.—Sobre dispensas matrimoniales.—Misiones celebradas en la Villa del Castro.—El Magistral de Lugo.—El colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta ciudad.—Anuncios.

---

## OBISPADO DE ASTORGA.

### SÍNODO DIOCESANO

#### *Circular ordenando preces.*

En todas las reuniones conciliares la Iglesia, como que se tratan de asuntos de la mayor importancia para bien del Clero y de los pueblos cristianos, y, sobre todo, para procurar la mayor gloria de Dios, reforma de la disciplina eclesiástica y la salvación de las almas, ha sido costumbre prescribir anticipadamente oraciones públicas á fin de alcanzar del cielo los divinos auxilios, las luces y la protección de los santos.

De conformidad, por tanto, con dichas prescripciones canónicas, laudables costumbres y el parecer de la Comisión por Nos nombrada para los preliminares del Sínodo, ordenamos:

1.º Que desde el Jueves, 22 de Mayo corriente, hasta la clausura del Sínodo, después de los oficios divinos de la mañana, se celebre en nuestra Sta. Apostólica Iglesia Catedral, todos los jueves, *Misa solemne de Spiritu Sancto*, excepto en la feria V infra octavam Pentecostes que servirá la Misa propia de la festividad; y que en las procesiones dominicales interiores de la misma Sta. Apostólica Iglesia, se eleven preces al Señor para el mejor acierto en las tareas conciliares.

2.º Que en todas las Misas así rezadas como cantadas de las festividades que no sean doble de 1.ª clase, se agregue la oración de *Spiritu Sancto*.

3.º Los Reverendos curas párrocos y demás encargados de la cura de almas exhortarán y harán comprender al pueblo fiel al ofertorio de la Misa popular de los domingos y días festivos, hasta la terminación del Sínodo, la necesidad de pedir á Dios, al Sacratísimo Corazón de Jesús, á la Virgen Santísima y á los Stos. Patronos de la Diócesis, con fervorosas preces, las luces y auxilios divinos para que todo se haga y resulte en bien de la Religión y de los pueblos; rezando al efecto una estación al Santísimo Sacramento, ó un Credo, Salve y padre nuestro, á su arbitrio.—Estas preces se rezarán igualmente en las funciones de la tarde, ó después del Santo Rosario; encomendándolo muy particularmente á todas las cofradías y asociaciones piadosas.

4.º Los Reverendos PP. Redentoristas de esta ciudad y las religiosas de nuestra jurisdicción vendrán obligados á estas oraciones y preces de un modo especial; y en los días 23, 24 y 25 de Junio próximo venidero, procurarán se practique oración continua, sucediéndose delante de Jesús sacramentado de hora en hora los religiosos ó religiosas, sobre todo desde las ocho de la mañana hasta la una de la tarde, y desde las cuatro de esta hasta las ocho de la noche, en que tendrán lugar las sesiones conciliares.

5.º y último. Se recomienda algún ayuno y actos de mortificación durante este tiempo; y sobre todo las frecuentes comuniones, especialmente los días del Sínodo y en todas las preces se rogará á Dios por nuestro Santísimo Padre, el Papa, León XIII

y por toda la jerarquía eclesiástica, por nuestro católico Reino, por el aumento de la Sta. Fé católica, extirpación de los errores y herejías, unión y reforma del Clero y pueblo cristiano, buen éxito del Sínodo y de nuestro Gobierno espiritual, encargándose muy eficazmente se procuren lucrar las indulgencias que la bondad de nuestro Santísimo Padre se ha dignado conceder, según expresa el Rescripto, que acompañamos.

Astorga, día 15 de Mayo, Ascensión de nuestro Señor Jesucristo á los cielos, de 1890.

✠ *JUÁN, Obispo de Astorga.*

---

“BEATISSIME PATER:

Episcopus Astoricensis in Hispania Synodum dioecesanam proxime celebraturus ad Sanctitatis Vestrae pedes humillime provolutus postulat Indulgentiam Plenariam pro omnibus et singulis praedictae Synodo adstantibus, nec non pro omnibus Christifidelibus rite confessis ac S. Cmne. reffectis, Ecclesiam parochialem visitantibus, ibique pro finibus S. Matris Ecclesiae et Synodi devotae orantibus.

Et Deus.’

—Sanctissimus Dominus Noster Leo Papa XIII in Audientia habita die 15 Martii 1890 ab infrascripto Secretario Sac. Congregationis Indulgentiis sacrisque Reliquiis praepositae omnibus et singulis personis, quae praefactae Synodo dioecesanae mox peragenda adstiterint, nec non cunctis utriusque sexus Christifidelibus memoratae dioeceseos vere poenitentibus, confessis ac Sac. Communionem reffectis et respectivam parochialem Ecclesiam devote visitantibus ibique iuxta mentem Sanctitatis suae nec non pro felici exitu Synodi celebrandae pie orantibus

*Plenariam Indulgentiam* benigne concessit semel tantum lucrandam infra tempus, quae predicta Synodus perduraverit. Praesenti *hac vice tantum* valituro absque ulla Brevis expeditione. Contrariis quibuscumque non obstantibus. Datum Romae ex Secretaria eiusdem Sac. Congregationis die 15 Martii 1890.

*C. Card. Caterini, Praefectus.*

✠ ALEX. ARCHIEPISCOPUS NICOPOLITAN., SECRETARIUS.

---

## LEON XIII Y LA CUESTION OBRERA.

---

Carta de Su Santidad al arzobispo de Colonia.

Venerable Hermano, salud y bendición apostólica: No ignorais los grandes peligros ni las dificultades que presenta la llamada cuestión social, cuya gravedad es tal que aun aquellos mismos que rigen los Estados más poderosos de Europa están preocupados con ella. Vos sabéis también que desde hace bastante tiempo Nós consagramos nuestra solicitud á poner en claro las causas íntimas de este mal y los remedios que mejor conviene emplear para su remedio. Aun hay más: en la Carta que Nós hemos escrito poco há á S. M. el emperador de Alemania y rey de Prusia quién con una cortesía extrema nos había escrito con ocasión de la notable Conferencia celebrada recientemente en Berlín á ese propósito. Nós hemos expresado claramente el interés que Nós ponemos en socorrer á los pobres obreros y en asegurarles, según nuestras fuerzas, los más cariñosos cuidados. No se ocultará á vuestro entendimiento que, por grandes que sean los medios de que puede disponer el poder civil para mitigar la condición de los obreros, la misión que llena la Iglesia en esta obra saludable es mas importante. En efecto, la fuerza divina inherente á la Religión, que penetra en el espíritu y en el corazón de los hombres, los dirige y los mueve de tal suerte que éstos siguen de buen grado el camino de lo que es justo y honesto. Por un derecho innato la Iglesia es depositaria fiel de la verdad revelada por Dios, y

representa á Cristo Nuestro Señor, que es la sabiduría del Padre

Ella es heredera de Aquel que siendo rico se hizo pobre por nosotros, á fin de que ricos y pobres pudiesen reproducir su imágen, siendo elevados á la dignidad de hijos de Dios. De tal modo amó Jesucristo á los pobres, que reservó para estos las muestras más insignes de su benevolencia. Dios nos ha dado la santísima doctrina del Evangelio, el don más precioso para la humanidad; pues poniendo á nuestra vista todos los inmutables derechos y deberes de cada uno, solo esa doctrina puede resolver las dificultades resultantes de la desigualdad de condición, la cual tiene su raiz en la misma naturaleza humana.

También marchará por el camino más seguro y obtendrá los más felices resultados el pueblo que adopte la verdadera doctrina evangélica como regla de todas sus aspiraciones y de toda acción pública y privada.

Esa doctrina es la que profesan con seguridad con Nós los Obispos de Alemania, quienes nos han dado pruebas de su celo pastoral en muchas obras excelentes realizadas ó emprendidas por ellos para procurar un consuelo conveniente á los sufrimientos de la clase obrera pobre. Pero á fin de que la acción de la Iglesia sea más conveniente y eficaz, como lo exigen las necesidades de los tiempos, es preciso poner en acción, mediante fuerzas reunidas y encaminadas á un mismo fin, todos los medios y auxilios de que dispone la Iglesia y que son adecuados para atenuar la gravedad del mal. Es necesario sobre todo procurar, mediante una acción paciente y asídua, que los pueblos reformando sus costumbres, se habitúen á conformar los actos de la vida pública y privada con las doctrinas y ejemplos de Jesucristo.

Es preciso, por otra parte, proceder de suerte que en las cuestiones suscitadas entre las diversas clases no se violen los preceptos de la justicia ni de la caridad, y que las diferencias que puedan surgir con este motivo se regulen con la intervención paternal y autorizada de los Pastores sagrados. Es preciso procurar en fin, hacer más tolerable á los pobres los males de la vida presente, y obrar de suerte que las riquezas sirvan de medio á los que las poseen, no para alimentar la codicia, ni para cometer ca-

tos de prepotencia, sino para prodigar socorros benéficos á fin de adquirir los más preciosos tesoros en el cielo.

Por esta razón Nós estimamos dignos de grandes elogios lo que hace la industriosa caridad de los alemanes asegurando á los Círculos de obreros pacíficos locales donde puedan reunirse honestamente, abriendo escuelas y casas de trabajo para las mujeres, á fin de que los jóvenes de ambos sexos reciban una buena y conveniente educación, fundando Congregaciones piadosas y otras obras semejantes. Estas, en efecto, no miran únicamente á que se haga ménos penosa la vida de los obreros y á remediarlos en sus apuros económicos, sino tambien á conservar en la práctica la Religión y las buenas costumbres. Nos sería en verdad soberanamente agradable ver que con la firmeza de resoluciones, mediante la cooperación del clero y de los fieles, y bajo los auspicios tan dichosos de la Religión, con que ha sido emprendido lo que Nós acabamos de mencionar, los Obispos de Alemania puedan extender más y más esas obras y esas instituciones tan oportunas, y al propio tiempo aumentar otras análogas, sobre todo en los centros más florecientes de la industria y de las artes, donde los obreros son más numerosos. Si los hechos se realizan conforme á nuestros deseos, hay que felicitar con justicia á los Obispos de Alemania por haber contribuido en la medida de sus fuerzas á la paz pública y por haber defendido la causa de la verdadera civilización.

Por lo demás, no solamente en esta cuestión toma la Iglesia la defensa de la verdadera civilización. Hay otras cuestiones que reclaman tambien su ayuda benévola; una de las más santas instituciones es la que tiene por objeto instruir á los pueblos incultos y bárbaros, y civilizarlos con el cultivo de las artes mientras se les habitúa á costumbres cívicas. Muchos han gastado su vida en trabajos que han consagrado con celo á este nobilísimo ministerio; muchos han sacrificado su propia sangre. Lo que ahora reclama los cuidados especiales de los Pastores de la Iglesia es la miserable condición de los habitantes de África, los cuales, reducidos á esclavitud, son entregados al comercio como viles mercancías para asegurar á los mercaderes indignos beneficios.

Nós hemos ya declarado abiertamente en nuestras Cartas cuán gran parte de nuestra solicitud hemos consagrado á este objeto pues habiendo decidido el Gobierno imperial de Alemania dar libre acceso á los misioneros católicos en los países sometidos á nuestro patronato, Nós no podemos menos de exhortaros vivamente, á vos y á los demás Venerables Hermanos que rigen las diócesis del imperio de Alemania, para que indagueis con diligencia si en el clero aleman, que ha dado pruebas insignes de constancia, de paciencia y de celo apostólico, hay quienes den testimonio de ser llamados por Dios á llevar la luz del Evangelio al África. Y á fin de que ellos puedan responder más fácilmente al llamamiento divino, es nuestro vivo deseo que por vuestra acción principalmente y por la de los demás Obispos de Alemania se funde con el concurso de los fieles un Instituto donde los sacerdotes indígenas sean preparados como conviene al ministerio de las Misiones africanas, á semejanza del Colegio erigido en Bélgica, en el cual son acogidos los que han de predicar el Evangelio en la region del Congo. De esta suerte se habrían bien pronto preparado como una noble plantación donde podían cogerse las cepas de la verdadera viña, que es Cristo, y que trasplantadas al suelo africano esparcieron el buen olor de Cristo entre esas poblaciones incultas llenas de costumbres bárbaras y de abyección de vicios.

Nos sería muy agradable que comunicaseis lo que Nós acabamos de expresaros en esta Carta á los demás Obispos del imperio de Alemania, y que consagraseis vuestros comunes esfuerzos, despues de haber adoptado un acuerdo colectivo, á realizar con éxito lo que Nós os hemos recomendado que hagais en provecho de vuestros conciudadanos, así como de los desgraciados africanos. Y pues que la ejecución de esta empresa se conseguiría tanto mejor cuanto vuestra acción sea mayor. Nós suplicamos á Dios que confirme esa unión, que os asista con su gracia y con sus luces; y como prenda del favor divino, Nós concedemos muy afectuosamente la bendición apostólica á vos y á los otros Venerables Hermanos, así como al clero y á los fieles confiados á vuestros cuidados.

En Roma, en San Pedro, 20 de Abril de 1890, en el décimo-tercero año de nuestro pontificado,

LEÓN XIII, PAPA.

---

SECRETARÍA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO DE ASTORGA.

---

Sínodos para la prórroga de licencias ministeriales eclesiásticas.

---

S. E. I., el Obispo, mi Señor, ha tenido á bien señalar los días 29 de Mayo, 3 de Julio, 4 de Septiembre y 23 de Octubre del corriente año para los sínodos de prórroga de licencias de celebrar, predicar y confesar.

En su virtud, los Sres. Sacerdotes, cuyas licencias hubieren terminado ó terminaren antes del día señalado en cada mes, acudirán al Sínodo próximo inmediato, entendiéndose prorrogadas las licencias en el modo y forma que las tuvieren, hasta la fecha respectiva.

Asimismo, procurarán los Sres. Sacerdotes á quienes interese esta Circular, presentar en esta Secretaría el ejemplar de sus licencias, lo mas tarde, antes de las 9 de la mañana del día en que hayan de sufrir el Sínodo.

Finalmente, si alguno, por justas causas, no pudiere asistir al Sínodo, lo pondrá en conocimiento del Prelado, con ocho días de anticipación, para proveer lo que fuere más conveniente.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en este *Boletín* para conocimiento de los interesados.

Astorga, 14 de Mayo de 1890.—Dr. Francisco Marsal, *Canonigo Secretario*.

---

NOTICIAS ACERCA DEL SÍNODO DIOCESANO.

---

Parece que S. E. I. ha dispuesto que en el Seminario haya camas preparadas para todos los Sres. eclesiásticos asistentes á los ejercicios espirituales que precederán á la reunión sinodal,

excepto la ropa blanca y de abrigo, que cada asistente deberá proporcionarse.

Siendo obligación de todos los sacerdotes asistir al Sínodo diocesano, y habiendo obtenido nuestro Excmo. Prelado facultad pontificia para que vengan en representación de cada arciprestazgo *cuatro ó cinco párrocos*, parece que los gastos de los asistentes debieran ser de todo el arciprestazgo, salvo el caso de que alguno espontaneamente se ofreciera á venir; pues parece algo duro elegir á otro para que le represente, pagando el representante los gastos que se ocasione.

### *Dispensas del parentesco in forma pauperum.*

#### I

#### Quiénes son pobres para el efecto.

Da lugar á repetidas dudas el determinar cuáles personas deban reputarse pobres para el caso de impetrar de la Santa Sede dispensa del impedimento de algún parentesco que impida la celebración de matrimonio canónico entre consanguíneos ó afines.

Unas veces se peca por exceso, llamando pobres á oradores que viven desahogadamente, por defecto otras, llamando y teniendo únicamente como pobres para el caso los que piden limosna ó no ganan lo necesario para el cotidiano sustento. Ambos extremos deben evitarse, adoptando un término medio, dictado por la prudencia, según tuvimos ocasión de aprender en las clases de *Teología moral*, con el fin de que al entender por razón de nuestro ministerio no gravemos nuestra conciencia apartándonos de la norma que nos da la Iglesia.

Pobre en nuestro sentir es toda persona, que sin verse precisada á pedir limosna, no cuente, sin embargo, ordinariamente con los recursos necesarios para mantenerse decorosamente en el estado ó condición en que se encuentra. El tan conocido y acreditado canonista Reifensstuel en su obra de *App. de Dispensat. sup: Imped. § viii, número 372*, dice sobre este particular:

«Nomine pauperum non tantum veniunt illi qui mendicant, sed etiam qui non habent sufficientia, quibus se juxta status sui conditionem decenter sustentare possint..... ut proinde illustres ac nobilis, imo etiam principes, ac duces pauperes sint ac dici possint, qui etsi alimenta habent, tamen agent iis, quæ ac honestam sustentationem pro status conditione sunt necessaria, ut bene advertit Barbosa. Ac propterea quis pauper dicatur, plurimum judicis arbitrio decidendum relinquitur qui, attenda personarum ac circumstantiarum qualitate, arbitratur..... Cum universaliter ea, quæ a jure definita non sunt, ac sub certa regula comprehendi nequeunt, judicis arbitrio relinquatur.»

El Sumo Pontífice Urbano VIII aclaró notablemente este punto al establecer que estaban exentos de pagar la tasa señalada á las dispensas los *pobres miserables que viven de su industria y trabajo*. «Dummodo ipsi sint pauperes et miserabiles, et ex labore et industria sua vivant.»

El citado canonista Reifenstuel, exponiendo esta fórmula de Urbano VIII, dice textualmente:

«Tamen ad propositum non sufficit oratores esse *pauperes*, sed debent etiam esse *miserabiles*, ita ut proprio labore et industria tantum vivant (Corrad., *lib. 8., cap. 5 a num 4*; *Justis lib. 1, cap. 7 a n. 72.*) Ratio est quia Papa in suis litteris id tamquam conditionem in sensu copulativo requirit, dicens: *dummodo ipsi sint pauperes et miserabiles, et ex labore et industria tantum vivant*, ubi quia dictio *et* est conjunctiva et copulativa *l. si quis ita ff. de verb. oblig.* non sufficit unum probare..... Neque sufficit quævis miserabilitas, sed requiritur miserabilitas quæ a paupertate, et defectu bonorum nomen habet, ita ut ratione illius labore et industria tantum vivant.»

De donde se deduce que para la esención de todo coste de una dispensa, es condición indispensable que los que impetran no posean bienes de ninguna clase y vivan de su industria y trabajo. Para mejor entender esta cuestión de mucha importancia para los que ejercen la cura de almas, debemos explicar, aunque sea ligeramente, qué se entiende por *taxa* de las dispensas.

Los Romanos Pontífices, deseando por una parte dificultar la

celebración de matrimonios entre individuos de la misma familia, ya consanguíneos, ya afines y procurando por otra que los oficiales y empleados que prestan sus servicios al mundo entero en las oficinas pontificias no carezcan del decoroso sustento, han dispuesto desde muy antiguo que los que soliciten de la Santa Sede tales gracias paguen cierta cantidad, que es mayor ó menor, según el grado de parentesco cuya dispensa se impetra. Esta cantidad se divide en dos partes, y se le da distinta inversión. A una llamada *taxa* se le destina al pago de sueldos de oficiales y empleados de la Dataría y Penitenciaría; á la restante, denominada *componenda*, se la aplica á fines piadosos, ingresando en el fondo general ó acervo pío pontificio.

Cuando los oradores son pobres que no pueden pagar la cantidad fijada para cada caso, si se alegan causas suficientes y se justifica la pobreza, se les exime en todo ó en parte del pago, y las dispensas así despachadas se dicen concedidas *in forma pauperum*.

De ordinario las dispensas *in forma pauperum* se conceden por la Sagrada Dataría; mas pueden obtenerse del mismo modo en la Sagrada Penitenciaría, aunque las causas sean públicas y del foro externo, con tal que los oradores sean verdaderamente pobres, circunstancia que es preciso justificar con un atestado del Rmo. Prelado á cuya Diócesis pertenezcan los interesados.

Pero existe una diferencia entre estos dos tribunales en lo referente á la expedición de dispensas *in forma pauperum*. La Sagrada Dataría perdona á los pobres la *componenda* destinada á fines piadosos, pero cobra siempre la *taxa* que ingresa en el fondo con que se paga á los oficiales y empleados, mientras que la Sagrada Penitenciaría exime de todo pago y expide las dispensas *omnino* gratis á los oradores absolutamente pobres, y si estos cuentan con algunos recursos, aunque pocos, recibe una pequeña *componenda*, que en esta Diócesis toma el nombre de limosna que se ofrece á la Santa Sede, la cual se remite á Roma á la vez que las preces y atestado de nuestro Rmo. Prelado. El referido autor Reifensstuel explica la diferencia de estos dos tribunales que entienden en el despacho de dispensas *in forma pauperum*, con

la precisión y claridad que le caracteriza, en las siguientes líneas:

*De Dispensationibus Matrimonialibus* (vol. II, Cons. XXIX, Sect. I. § XXXVII): «Illud vero discrimen adest inter sacras Datariae et Pœnitentiariæ congregationes, quoad dispensationes in forma pauperum pro utroque foro impetrandas, quod in priori remittitur *componenda*, minime tamen taxa pro officialium labore debita; in posteriori vero nihil omnino persolvitur; et ubi oratores non omnino miserabiles existant, parva taxa, aut etiam aliqua *componendæ* pars præfinitur, quæ in Dataria erogatur.»

Con estos antecedentes parece ya sencillo entender la cuestión que nos ocupa y fácil determinar cuáles se consideren pobres para los efectos de obtener la dispensa de algún parentesco. Los oradores pobres «Dummodo ipsi pauperes sint et miserabiles, et ex labore et industria tantum vivant,» mediando causas motivas bastante, y justificada su pobreza, pueden impetrar y obtener la dispensa de parentesco sin más coste que los derechos del Agente en Roma y los gastos de correo.

Aquellos que no sean *miserabiles*, pero pobres también, obtendrán igual gracia pagando una *componenda* ó limosna que se ofrece á la Santa Sede para los fines indicados.

¿Hasta dónde llega la extensión de la pobreza en este segundo caso? Es difícil determinarlo.

«Se entiende la pobreza en los impetrantes para los efectos de dispensas matrimoniales, todos los que previa justificación ante los tribunales eclesiásticos resulte que carecen de bienes raíces, ó de los que poseyéndolos no exceda su renta líquida anual, rebajadas cargas, reparos, contribuciones, administración, etc., de 1.000 reales vellón.» (Beltrán, Tratado de preces á Roma.) Está esto fundado en la advertencia hecha desde Roma en 1865, que dice textualmente: «Según las disposiciones vigentes de la Dataría Apostólica, no se toma en cuenta para el coste de las dispensas matrimoniales el poseso ó renta líquida que posean los impetrantes, cuando ésta no exceda de *mil reales vellón*, concediéndoseles en tal caso las gracias en forma de pobres, ó sea sin recargo de los costes fijos marcados en la Instrucción-tarifa que rige.»

Mas se entiende que este poseso ó renta afecta á ambos oradores, de tal suerte que los bienes reunidos no asciendan á más renta líquida, ni tengan derechos ya adquiridos á poseer seguidamente otros, pensiones permanentes ó vitalicias eclesiásticas, en cuyo caso no se les dispensará como pobres.

No se puede dispensar de ofrecer alguna *taxa* ó *componenda* los negociantes, agricultores y operarios que, no poseyendo bienes raíces, viven no obstante con desahogo en su clase, pues no se les puede considerar como pobres miserables.

Puede darse el caso de que una persona posea bienes de alguna consideración; más puede resultar pobre para este efecto, si no obtiene de ellos producto líquido, ó si posee fincas ó terrenos improductivos.

Pobres pueden considerarse los criados de servicio aunque tengan algunos ahorros que no produzcan la cantidad mencionada, los hijos de familia á quienes no toque por herencia ó legítima el poseso ó renta indicadas, y hasta el hijo de padres ricos á quien se le niege *injustamente* el consentimiento paterno para contraer matrimonio y se le desherede.

Tal creemos que es la mente de la Iglesia, y nos parece que, teniendo en cuenta estos datos, pueden los Sres. Curas obrar con tranquilidad de conciencia al informar al Rmo. Prelado sobre el estado de pobreza que alegan sus feligreses cuando proyectan obtener dispensa de la Santa Sede *in forma pauperum*. La limosna que han de ofrecer debe regularse por la prudencia y conforme al estado en que viven los oradores, pero que en cuanto puedan no deben regatearla los oradores, por cuanto es una obra de caridad que ejercen con la Iglesia con motivo de obtener una gracia particular; pues con esta y otras limosnas se han de sostener las Misiones católicas entre los infieles, las Escuelas y Asilos de pobres, y se han de enjugar copiosas lágrimas en el mundo entero.

## II.

**De la necesidad de alegar causas suficientes para obtener estas dispensas.**

Se puede tener como cosa segura que en la Sagrada Peniten-

ciaría no se despachan favorablemente las peticiones de dispensas *in forma pauperum*, sino cuando se alegan causas suficientes y acompaña el correspondiente atestado ó comendaticia del Ordinario de la Diócesis á que pertenecen los oradores. Si al pedir la dispensa hubo subrepción ú obrepción, ó se adujeron causas falsas, claro es que la dispensa así obtenida es nula; pues una de las cláusulas que la Sagrada Penitenciaría pone siempre en el rescripto de dispensas, de todo punto absoluta y terminante, es ésta: *si præces veritate nitantur*. Siendo nula la dispensa, lo es el matrimonio que en virtud de ella se contrae, porque subsiste en impedimento dirimente, y cabe grandísima responsabilidad de conciencia, no sólo á los oradores que para obtener la dispensa más fácilmente alegan causas que no existen, sino que también alcanza á todos aquellos que declaran ó certifican esta falsedad á sabiendas.

Es importante que los Párrocos que reciben comisión de actuar como Jueces en las informaciones de pobreza adquieran por sí mismos, y sin contar con los interesados, ni con los testigos que declaran, certeza completa, tanto del número y clase de parientes, como las causas que se aducen antes de dar informe favorable al Prelado; pues que éste no dirá más en su comendaticia que lo que resulte del expediente instruido al efecto. Si á pesar de estas precauciones el Párroco no advierte error, pero sí antes de que se celebre el matrimonio, ó aun después de haberse celebrado, procure seguidamente acudir á quien corresponda en la forma que proceda para subsanar la falta cometida, y no debe estar tranquilo ni descansar hasta no haberlo conseguido.

La necesidad de alegar causas para la impetración de las dispensas lo tenemos terminantemente declarado por el Papa Benedicto XIV en la Bula *Apostolicæ servitutis*. En tiempo de este Romano Pontífice algunos agentes pedían dispensas matrimoniales sin aducir motivos bastantes, sosteniendo que las causas exigidas para acordar la concesión no eran cosa sustancial, sino pura formalidad de los Tribunales, á cuyas aseveraciones contestó el referido Benedicto XIV: *Cum expressio causarum earumque*

*verificatio ad substantiam et validitate dispensationis pertineat, illisque deficientibus gratia nulla ac irrita, nullamque executionem mereatur.*

Que esta doctrina es la vigente lo prueba el hecho de que se niegan siempre las dispensas sin causa suficiente.

No quiere esto decir que la Santa Sede necesite en absoluto alguna causa para dispensar, porque sería negar al Vicario de Jesucristo la plenitud de la potestad de atar y desatar; lo que está demostrado es que rara vez, y solo atendiendo á circunstancias especiales, se conceden dispensas sin alguna causa. Las dispensas que se dicen concedidas sin causa, ó sea las que se despachan pagando la tarifa señalada en la Sagrada Dataría, no son tales, pues la limosna de consideración que ingresa en el acerbo pío se estima como causa suficiente, tanto por el sacrificio que cuesta al orador, como por el bien que produce este dinero destinado á fines piadosos.

Las causas que pueden aducirse para obtener las dispensas *in forma pauperum* son, como es sabido, de dos clases. Una se dicen *motivas*, porque ellas por sí mueven el ánimo del Supremo á conceder la gracia que se pide.

Otras se llaman *causas impulsivas*, porque solo afectan de un modo secundario el ánimo del Superior en la concesión de estas gracias, y son únicamente circunstancias especiales en que se encuentran los oradores, que hacen conveniente la celebración del matrimonio que proyectan. No bastan estas por sí solas, necesitan *de causa motiva*, y aunque en algún caso puedan ser exageradas, no invalidan la dispensa, porque no son causa por la cual se concede aquella.

En los expedientes que se forman en las parroquias conviene que se expresen todas las causas que existan, tanto motivas como impulsivas, al efecto de que no ofrezcan duda la concesión que se solicita.

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE ASTORGA.

*Villa del Castro y Abril 24 de 1890.*

EXCMO. SR.: Dios en su altísima misericordia ha permitido que los vecinos de esta Villa fuesen visitados con la gracia de una Sta. Misión. Los Reverendos P.P. Runer y Esteban, encargados de darla fueron recibidos por todo el pueblo como el agua es recibida por el enfermo, que está abrasado por la sed, con tanto cariño y respeto, que vista la recepción por alguna persona extraña, no podría menos de exclamar..... no se recibe á dos hombres, si no que parece más bien esperar á dos ángeles del cielo.

Colocados ya en el término de la parroquia, procesionalmente nos dirigimos á la Iglesia matriz y en el ínterin se ha llegado, sin número de bombas se veían cruzar en el aire, sin dejar de competir con su estruendo, el alegre tañido de las campanas que á porfía aplaudían el solemne recibimiento de los tan deseados P.P. Por fin llegamos al templo y era tan difícil la entrada, que apenas se podía penetrar por excesiva concurrencia. Postrados delante del Santísimo, después de saludarle con el Salmo *Benedictus*..... el nunca bien ponderado P. Runer, subió á la Cátedra y con la suficiencia, unción y gracia que le distinguen anunció la Sta. misión.

Así, pues, desde el primer ejercicio, que tuvo lugar en la tarde de aquel mismo día, que era el nueve de Abril, hasta el último de la misión que fué el 18, la Iglesia parroquial de esta Villa fué siempre incapaz de poder cobijar el grande número de fieles, que unidos con los de otras parroquias, acudían ávidos de escuchar las elocuentes y salvadoras palabras.

Los eminentes discursos de los P.P. misioneros, basados sobre los consoladores dogmas de nuestra católica Fé, las doctrinales pláticas, cimentadas en los Sacramentos, Mandamientos de Dios y de la Iglesia Santa, estaban adornados con tanta elocuencia, claridad y buen estilo, que se hicieron comprender hasta de los más rudos é ignorantes, causando, por lo tanto, saludables reacciones y produciendo frutos tan rápidos y grandes que casi

exceden á la humana creencia. Para comprobar esto diré: que á pesar de ser este pueblo de tan corto vecindario, han disfrutado del pan de los Ángeles mas de quinientas personas de diferentes condiciones y, entre ellas, por fortuna, algunas que, desgraciadamente, haría bastante tiempo lo despreciaban mirando con horror y tedio á la Sagrada mesa Eucarística. Jamás se ha visto en este templo tanta humildad y compostura, en términos tales, que en el solemnísimó acto de la sagrada Comunión, tan solo se dejaba oír la dulce y sentimental voz de las hijas de María que con su sonoro y armonioso canto parecía elebavan á las almas á las más altas regiones del Cielo, en demanda del perdón por las ofensas causadas á nuestro divino Redentor.

Tampoco debo dejar en el silencio, Excmo. Sr., que á pesar del odio y desvío, que desde tiempo inmemorial se venía experimentando en las personas regulares, se ha trocado, sin embargo en una cordial amistad, hasta el punto de perdonarse mutuamente, proponiéndose cada cual olvidarse de lo pasado con la firme resolución de no faltar en lo venidero.

No me cansaré jamás de dar mil gracias á Dios en nombre mío y de mis feligreses por tantos favores que su liberal mano quiso derramar sobre este pueblo, valiéndose de los emisarios extraordinario como son mis queridos PP. Seguro estoy, que por más esfuerzos que yo hiciera, inútil sería, casi imposible, el que se celebraran cinco matrimonios canónicos, que desgraciadamente hacía ya bastante tiempo se hallaban en el pecado causando por lo tanto un grande escándalo. Llegamos, por fin, al término de la misión, y si fué inaudito el placer que embargó nuestro corazón al recibir á los laboriosos y celosos hijos del fundador de la Congregación del Redentor, fué mas grande el sentimiento que tuvimos al separarnos de ellos. Después de la adoración de la Cruz, pasaron á esta su casa Rectoral para preparar y disponer su viaje para el pueblo de Almazeda. No puede describirse ni la pluma es capaz de pintar, cuales fueron las lágrimas, suspiros y sentidos adioses de los hijos de esta parroquia al despedirse de los P.P. Era tan general la emoción que las voces de todos, al ver montar á caballo á los P.P., se

han confundido en una sola, oyéndose nada más, que la triste y sentimental palabra.... no nos olviden.... por Dios vuelvan pronto.... pronto á la renovación.

El sencillo relato que antecede, debe bastar E. S., para comprender el grandioso fruto de esta misión. Por lo tanto, para no serle mas molesto, permítame S. E. I. que esclame yo también: *Laudate Dominum omnes gentes....*

Con tal motivo tiene el gusto de besar el anillo de S. E. I. este su mas humilde súbdito y Capp.—*Lucas Alonso.*

---

### EL MAGISTRAL DE LUGO.

---

El Sr. Lic. D. Antolín López Peláez, mayordomo del Seminario Conciliar de esta ciudad y suplente de Cátedras de Teología, fué elegido en el día 2 de los corrientes, por 14 votos, según hemos oido, previos unos ejercicios brillantísimos, entre once que se mostraron opositores á Magistral de Lugo.

Aunque el Sr. D. Antolín no cuenta aún 24 años de edad, no nos extraña el triunfo obtenido, dada su aplicación al estudio, su entendimiento nada vulgar y sobre todo su extraordinaria memoria, que tiene algún parecido con la del incomparable Menéndez Pelayo.

Si en Lugo fué recibida con entusiasmo su elección, no lo fué menos en esta ciudad de Astorga y en el Seminario, que considera como propio el triunfo del Sr. Peláez, ya que le tuvo de alumno agraciado con beca por oposición, de superior y de colaborador en *El Criterio Tridentino*. Nada decimos de los premios obtenidos en sus estudios, porque no es nuestro ánimo hacer la relación de méritos del Sr. Peláez y además porque está en la memoria de todos.

Felicitamos de todas veras al nuevo Magistral de Lugo, y deseamos que sea para la mayor gloria de Dios y bien espiritual de las almas, el desempeño del cargo, de que se posesionó el 5 de este mes; y si Dios fuese servido disponerle para cosas mayores, fiat voluntas sua.

---

## COLEGIO DE 2.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE ESTA CIUDAD.

---

Uno de los medios mas á propósito para alcanzar la ciencia es, sin duda, la piedad, que desde los primeros años debe inculcarse á la juventud estudiosa, si se quiere apartarla de los peligros á que su misma inexperiencia le expone.

Por esto no podemos menos de alabar el celo con que el Señor Luengo, Director del Establecimiento arriba indicado, procura, en unión con los sábios profesores que dirigen la enseñanza, formar en la piedad el corazón de los jóvenes encomendados á su cuidado, llevándoles en corporación á las funciones principales de su parroquia y procurando apartarles de cuanto pueda serles perjudicial.

Pero aun no estaba satisfecho el Sr. Luengo. Quería establecer en su Colegio de San Vicente Ferrer la *Congregación de San Luis Gonzaga*, y esta ceremonia conmovedora se realizó en el día 13 del próximo pasado Abril, en la Iglesia de San Miguel de esta ciudad, celebrando la Misa inaugural el M. I. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado, en la que comulgaron los Sres. Director, profesores y alumnos.

Terminada la Misa, el M. I. Sr. Forcadas, de conformidad con el Sr. Director del Colegio y del Sr. Sarmiento, que lo es de la Asociación, nombró consiliarios de la Congregación á los Señores Profesores del Establecimiento de 2.<sup>a</sup> enseñanza, imponiendo á todos las medallas respectivas, que acreditan estar bajo la especial custodia del Patrono de la juventud estudiosa.

Por la tarde, después de rezar el Santo Rosario, los nuevos Congregantes escucharon devotamente la fervorosa plática que les dirigió su Director, el joven presbítero, Lic. D. Luís Sarmiento Sierra, profesor del Colegio. Acto seguido fué la distribución de los diplomas.

Nuestra enhorabuena á los Sres. Director, Profesores y alumnos del Colegio de San Vicente Ferrer de esta ciudad por el acto que realizaron, deseando que crezcan en la piedad y en la ciencia,

ya que no estan reñidas, antes al contrario, la Iglesia que recomienda la primera es también la que siempre ha protegido á la segunda.

---

— ANUNCIOS. —

---

Se suplica á la persona que haya encontrado una maleta ó saco de noche, con galones, flecos y otros objetos referentes á Iglesia y clérigos, perdida en el camino de la Bañeza á esta ciudad de Astorga, que la entregue en la portería del Seminario, y recibirá una gratificación.

---

Recomendamos á los RR. SS. Párrocos el siguiente

**PROSPECTO.**

Se hallan de venta ejemplares de las tres obras impresas con la debida aprobación en la librería de Corominas, calle Mayor, número 12, Lérida.

1.<sup>a</sup> **Vesperal Romano** para cantar las segundas Vísperas todo el año, con todo el Oficio de maitines *in Nativitate Domini, et feriæ sextæ in Parasceve*. Su precio es de 22 pesetas 50 céntimos en rústica y de 30 pesetas en pasta.

2.<sup>a</sup> **Misal de Coro**, que contiene las Misas más principales, propias de *tempore*, de los Santos, y las de *Communi*. En rústica 17 pesetas, y en pasta 22 pesetas.

3.<sup>a</sup> **Oficio y misas de difuntos**. Es completísimo dicho cuaderno para el coro en las Misas y oficios de difuntos. En holandesa 15 pesetas.

El tamaño de las tres obras indicadas es de marca mayor, buen papel y con letra grande de 36 y 48 puntos. El importe de correo y certificado corre á cargo del vendedor. La dirección para los pedidos, á D. Lorenzo Corominas, calle Mayor, número 12, Lérida.»

---

ASTORGA:—Imp. y Lib. de L. Lopez, Rua, 5 y 7.